



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 0800140530020230065900
Demandante: PEGATEX ARTECOLA S.A.S
Demandado: INREDSA LIMITADA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad PEGATEX ARTECOLA S.A.S., a través del Dr. (a) MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS y en contra de INREDSA LIMITADA, recibida electrónicamente el 06 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, octubre 18 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 0800140530020230065900
Demandante: PEGATEX ARTECOLA S.A.S
Demandado: INREDSA LIMITADA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS., en calidad de apoderado judicial de PEGATEX ARTECOLA S.A.S., representada legalmente judicial por FREDDY ALEXANDER LEMUS AMAYA mayor de edad, y en contra de INREDSA LIMITADA representada legalmente por OSCAR ALEJANDRO SIERRA VERGARA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de PEGATEX ARTECOLA S.A.S., representada legalmente judicial por FREDDY ALEXANDER LEMUS AMAYA mayor de edad, y en contra de INREDSA LIMITADA representada legalmente por OSCAR ALEJANDRO SIERRA VERGARA., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$46.397.925.00**, por concepto de saldo pendiente de pago de acuerdo con las facturas electrónicas de venta que se relacionan así:

FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR TOTAL
RE 1293856	20/08/2023	\$ 1.617.296.00
RE1294537	26/08/2023	\$ 805.537.00
RE 1293917	23/08/2023	\$ 2.872.482.00
RE 1294759	27/08/2023	\$ 766.962.00
RE 1293662	18/08/2023	\$ 40.335.648.00
	TOTAL	\$46.397.925.00

2. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán



cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
5. Téngase al Dr(a). MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS., en calidad de apoderado judicial de PEGATEX ARTECOLA S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83945fc16f1206d23e9cd6b53bfd6f77ad65fbd3e7340512884847cccf4a88af**

Documento generado en 18/10/2023 03:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>